Ficha	TRA030: Vehículo compartido en trayectos de largo recorrido
Código	TRA030
Versión	V1.2
Sector	Transporte

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Viajes compartidos realizados por usuarios que se hayan puesto en contacto a través de una plataforma de *carpooling*<sup>1</sup> o movilidad colaborativa para realizar trayectos de larga distancia (entre dos o más provincias).

Los servicios de movilidad colaborativa o *carpooling* son servicios en los que varias personas usuarias comparten en un mismo viaje un vehículo de turismo (M1, con ocho plazas sentadas como máximo), efectuados a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Las personas usuarias se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares.

El *carpooling* se organiza a través de una plataforma digital de puesta en contacto de personas físicas (conductores y pasajeros), gestionada de forma continuada durante todo el año por una persona jurídica denominada operador de plataforma de *carpooling* o movilidad colaborativa.

### 2. REQUISITOS

Ver anexo II.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Servicios de movilidad colaborativa o «carpooling», art. 2 del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en tramitación: "Servicios en los que varios usuarios comparten en un mismo viaje un vehículo terrestre a motor, efectuado a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Los usuarios se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares".

## 3. CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \sum_{x=1}^{m} AT_{x}$$

Siendo:  $AT = \sum_{i=1}^{n} CEF_{refi} \cdot DT_{i} \cdot c$ 

Donde:

ΑT Ahorro de energía en trayecto compartido por pasajero kWh/año AE total Ahorro de energía total de todos los pasajeros en el mismo kWh/año año CEFref i 0.705 Consumo específico medio de referencia asociado al vehículo que hubiera utilizado en solitario el pasajero "i" kWh/km para realizar el mismo trayecto que realiza en coche compartido<sup>2</sup> Porcentaje de pasajeros que hubiera utilizado en solitario С Tanto un coche para realizar el trayecto en el que comparte coche por uno como pasajero3 DTi Distancia recorrida en el trayecto compartido, y que el km pasajero "i" hubiera realizado de no compartir vehículo. Trayecto realizado por cada pasajero i i Cada trayecto de carpooling realizado en la plataforma Х

- El ahorro energético final (AE total) es la suma de todos los viajes realizados por los pasajeros.
- La distancia recorrida es la distancia entre el punto de recogida y el punto de llegada en el trayecto realizado en el vehículo compartido.

<sup>2</sup> Siendo el valor de 0,705 el consumo específico medio de referencia asociado al vehículo del pasajero y no utilizado al compartir coche, expresado en kWh/km. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGT y de la Comisión Europea.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Para dar este dato, las empresas deben contar con estadísticas fehacientes, en cuya elaboración la respuesta no esté condicionada por el incentivo. En todo caso, la distribución del incentivo a cada usuario nunca podrá depender de la alternativa que hubiera seleccionado para hacer el viaje.

# 4. RESULTADO DEL CÁLCULO

i	CEF <sub>ref i</sub>	$DT_i$	С	AT	
1					
n					
					Di
Fecha inicio actuación					
Fecha fin actuación					
		·			
$D_i$	Duración indicativa de la actuación⁴ años				
Represe	entante de	l solicitante			
NIF/NIE					
Firma electrónica					

# 5. DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS AHORROS DE LA ACTUACIÓN Y SU REALIZACIÓN

- 1. Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.
- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del Anexo I de esta ficha.
- 3. Auditoría que comprenda un periodo anual, realizada por una entidad consultora independiente, con los criterios de fiabilidad e inalterabilidad mencionados en los requisitos, y que refleje de forma motivada:
  - a) Los valores de la fórmula del cálculo del ahorro de energía del apartado 3, y la fiabilidad de dichos datos.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio del técnico responsable.

b) Declaración de si se han introducido modificaciones en la plataforma y los protocolos de gestión asociados. En caso positivo, análisis y confirmación de que las modificaciones no comprometen ni reducen la fiabilidad del sistema.

Certificado de la entidad propietaria de la plataforma que acredite y justifique el valor "c".